



Resolución Directoral

Lima, 14 de SETIEMBRE del 2022

Visto, el Expediente N° DIGTEL20220000202, que contiene la Nota Informativa N° D000165-2022-DIGTEL-DISAMU-MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud y el Memorandum N° D000373-2022-DIGTEL-MINSA, emitido por el Director General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 426-2017/MINSA establece que el personal de la salud que realiza servicios de salud individual de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, se encuentra dentro de los alcances del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y modificatorias;

Que, acorde con los artículos 8 y 14 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias ha autorizado el rol de programación del servicio de guardias del personal de la salud Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de dicho órgano, correspondiente al mes de setiembre de 2022, solicitando a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos su formalización;

Que, mediante la Nota Informativa N° D000165-2022-DIGTEL-DISAMU-MINSA, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias, remite la programación de guardias de la Central Reguladora de Urgencias y Emergencias, así como del Personal de Operaciones de Atención Pre-Hospitalaria de la DISAMU, correspondiente al mes de setiembre de 2022, los cuales forman parte del presente expediente;

Que, mediante Informe la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos



Humanos, emite opinión favorable para aprobar del 01 al 30 de setiembre de 2022, el rol de programación de guardias de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (DISAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, sumando un total de 120 profesionales de la salud, exceptuando personal de vacaciones, licencias y trabajo remoto;

Con el visado de la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Resolución Ministerial N° 426-2017/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la programación del servicio de guardias correspondiente al mes de **setiembre 2022** del personal de la salud de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (DISAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la Administración Central del Ministerio de Salud, los que en adjunto forman parte integrante de la presente Resolución, sumando un total de 120 profesionales de la salud.

Artículo 2.- DISPONER que los Coordinadores de Regulación de Urgencias y Emergencias y de Atención Pre Hospitalaria de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) son responsables de remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los dos (2) primeros días del mes siguiente, con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la citada dirección y de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, el reporte mensual del control de asistencia y permanencia del personal de la salud programado en el servicio de guardias.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencias, Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud



R. MERINO C.



PROGRAMACION DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE ATENCION PRE-HOSPITALARIA DE LA DISAMU - SETIEMBRE 2022

[illegible]

[illegible]